



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE RSA
SEGUROS CHILE S.A. CONTRA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 312 DE 2014.

SANTIAGO, 12 ENE 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra f), 4°, 27 y 45 del D.L. N° 3.538 de 1980; 3° letra e) del D.F.L N° 251 de 1931; letra b) del punto 1.2 del número III de la Norma de Carácter General N° 124, de 2001; y

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 30 de diciembre de 2014 se ha recibido solicitud de reposición de **RSA Seguros Chile S.A.** en contra de la Resolución Exenta N° 312, de 17 de diciembre de 2014, que le aplica una sanción de multa de 300 Unidades de Fomento por haber infringido lo dispuesto en la letra b) del punto 1.2 del N° III de la Norma de Carácter General N° 124.

2) Que, RSA Seguros Chile S.A. sostiene que habrían surgido nuevos antecedentes que darían cuenta que la Compañía no sería responsable de los hechos denunciados, argumentando que de la declaración formulada por el Corredor con posterioridad a la formulación de cargos e incluso en la propia Resolución recurrida, resultaría claro que los hechos denunciados no serían de responsabilidad de la Compañía.

3) Que, la declaración del corredor a la que alude RSA Seguros Chile S.A., fue realizada con fecha 30 de enero de 2014 y los cargos a la Compañía se formularon por Oficio Reservado N° 1.344, de 22 de septiembre de 2014, por lo que no es efectivo que los dichos de aquél sean posteriores a la formulación de cargos.

4) Que, además, conviene precisar que RSA Seguros Chile S.A. no ha aportado antecedentes o argumentos diferentes a los señalados y tenidos a la vista al dictar la Resolución recurrida, de modo que no se cumple el requisito previsto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538 que al efecto señala "*(...) siempre que en la interposición del recurso se aporten nuevos antecedentes que no se conocieron al momento de dictarse la respectiva resolución*".

5) Que la reposición interpuesta no desvirtúa lo señalado en la Resolución Exenta N° 312 de 2014, por lo que debe ser rechazada.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

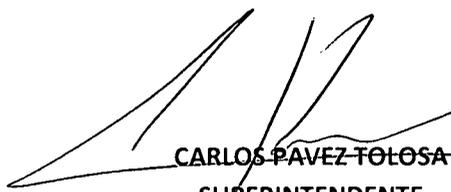
RESUELVO:

1) Recházase el recurso de reposición interpuesto por **RSA Seguros Chile S.A.** en contra de la Resolución Exenta N° 312 de 17 de diciembre de 2014 y manténgase la sanción de multa de 300 unidades de fomento establecida en dicha Resolución.

2) Remítase a la Compañía antes singularizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3) Contra la multa aplicada procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la Resolución que impone la sanción, considerando lo establecido en el inciso final del artículo 45 de ese Decreto Ley, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

